

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6967

Panamá, República de Panamá, Miércoles 2 de Enero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 62, de 23 de diciembre, por la cual se reconocen algunos derechos a los Municipios y se protegen sus recursos naturales.
Ley 65, de 28 de diciembre, por la cual se faculta al Municipio de Chiriquí Grande para que contrate un empréstito.
Ley 67, de 28 de diciembre, por la cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 1933-1934.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 173, de 28 de diciembre, por el cual restablecen las oficinas telefónicas de El Cristo y Llano Sánchez.
Decreto 374, de 31 de diciembre, por el cual nombran los Gobernadores de Provincia.

SECCION PRIMERA

Resolución 81, de 28 de diciembre, por la cual permiten a Fidanque Eros & Sons que importe unas municiones.
Resolución 82, de 28 de diciembre, por la cual permiten a E. F. Ball que importe una escopeta de escrita.
Resolución 314, de 28 de diciembre, por la cual conceden sus vacaciones a Rogelio Ávila P.

SECCION SEGUNDA

Resolución 238, de 28 de diciembre, por la cual conceden al reo Leo Chardier la libertad condicional.
Resolución 234, de 28 de diciembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Quiterio Mitre.
Resolución 235, de 28 de diciembre, por la cual conceden la libertad condicional a los reos Wilfred Brown y Pedro de Sedas.
Resolución 236, de 28 de diciembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Víctor Manuel González.
Resolución 237, de 28 de diciembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Ladislao Marín.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 41, de 31 de diciembre, por la cual le conceden carta de naturalización a Pedro Martín Ingurao.
Resolución 45, de 31 de diciembre, por la cual le conceden carta de naturalización a Alfredo Bassan.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Sanciona el Ejecutivo tres Leyes más

LEY 65 DE 1934

(DE 28 DE DICIEMBRE)

por la cual se reconocen algunos derechos a los Municipios y se protegen sus recursos naturales.

La Asamblea Nacional de Panamá,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el estado económico de la mayor parte de los Municipios en virtud de las escasas rentas de que disfrutan no les permite atender con eficiencia las necesidades de sus pueblos.

Que el Gobierno Nacional, concede a nacionales y a corporaciones extranjeras por medio de contratos o concesiones, el uso, ocupación, exploración y explotación de determinadas fuentes de recursos naturales en diferentes sectores del país.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 103, de 29 de diciembre, por le cual se habilita un papel sellado y unos timbres nacionales para el bienio 1933-1934.
Decreto 104, de 31 de diciembre, por el cual nombran a Maximino Mendizábal, segundo maquinista de la lancha "Almirante".
Decreto 105, de 31 de diciembre, por el cual nombran Administrador General del Impuesto de la Renta de Licores y de Mueles y Mercados de la República, a J. M. Pinilla Urrutia.

SECCION SEGUNDA

Resolución 170, de 28 de diciembre, por la cual le otorgan sus vacaciones a Álvaro Abel Álvarez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 99, de 29 de diciembre, por la cual le aceptan a Federico Garrido G. la renuncia que presentó del cargo de Maestro de Escuela.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 4521, de 28 de diciembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4522, de 29 de diciembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Aduana Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Que estas concesiones afectan generalmente los medios de vida, las costumbres y tradiciones de pueblos, y la economía de ciertos distritos sin que estos reciban la compensación racional por las explotaciones de que son víctimas.

DECRETA:

Artículo 1º Desde la sanción de la presente ley, de las sumas que perciba el Gobierno Nacional en concepto de arrendamientos de concesiones auríferas, concesiones petroleras, concesiones agrícolas, y explotación de bosques, los Municipios en cuya jurisdicción se efectúen tales exploraciones o explotaciones tienen derecho a que la Nación les haga participe en un 15% del total recibido.

Artículo 2º Los Municipios en cuya jurisdicción se efectúen las exploraciones o explotaciones de que trata la presente ley, tienen la facultad para nombrar los "Guardia-Bosques" o "Agentes Rurales" que estimen necesarios para vigilar y establecer si los Contratistas o Concesionarios cumplen con las obligaciones contratuales.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: **Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.** ADMINISTRACION: **Jefe de la Sección de Ingresos de la Apartado de Correo, Número 137** Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Artículo 3º Siempre que los Guarda-Bosques o Agentes Rurales, comprueben que los Concesionarios o Contratistas no cumplen con las obligaciones que rezan sus respectivos contratos, el Gobierno queda obligado a declarar la cancelación de éstos en un término que no excederá de treinta días que se comenzará a contar desde el día en que el Gobierno reciba la documentación. Cuando se cancele un contrato, se le impondrá además al contratista o concesionario las penas o multas que merezca por las infracciones en que incurra de conformidad a la gravedad de la falta.

Artículo 4º Para los efectos del artículo 3º se entiende que un concesionario o contratista no ha cumplido con sus obligaciones e infringido la ley, en los casos siguientes:

- a) Cuando no haya emprendido en la época pactada los trabajos de exploración o explotación.
- b) Cuando el concesionario o contratista, explore o explote subrepticiamente una zona mayor de la contratada.
- c) Cuando en las exploraciones o explotaciones inutilice árboles de maderas preciosas, socave su superficie o desvíe cursos de ríos de modo que afecten los intereses de la comunidad y cuando no reemplace con nuevas plantaciones los árboles o plantas que destruya y que sean materia de la explotación.
- d) Cuando no tengan el número de empleados nacionales que estipulan las leyes, cuando no les preste a éstos la atención médica oportuna y cuando las viviendas o campamentos en que residan no reúnan las condiciones de seguridad y sanidad necesarias.
- e) Y cuando falte a alguna de las cláusulas estipuladas en sus contratos.

Artículo 5º Las sumas que pertenezcan a los Municipios en virtud de lo que establece la presente Ley, serán depositadas en el Banco Nacional a nombre del respectivo Municipio quien recibirá trimestralmente el estado de cuentas.

Artículo 6º Las sumas de dinero de que trata el artículo anterior solo pueden ser invertidas en la reparación o en la construcción de obras públicas decretadas por la respectiva Municipalidad.

Se considera de orden preferente la construcción de edificios escolares.

Artículo 7º Toda infracción a la presente ley será castigada con una multa de B. 50.00 a B. 500.00 convertibles en arresto.

Artículo 8º Las multas que se impongan por infracción a la presente ley ingresarán al Tesoro Municipal del Distrito en cuya jurisdicción se efectuó la exploración o explotación.

Artículo 9º Los Agentes Rurales o Guarda-Bosques tienen derecho a percibir el 10% del valor de estas multas.

Se concede acción popular para denunciar las infracciones a la presente ley. Los denunciantes tendrán derecho a percibir el valor de la mitad de las multas recibidas y que se impongan por infracciones.

Artículo 10. El Gobierno enviará a las empresas que se dedican a la explotación de nuestros recursos naturales una vez al mes por lo menos, un empleado de la Contraloría que se encargará de verificar mediante la Contabilidad de la Compañía y otro medio que considere correctos la exactitud de los pagos que el Contratista hace a la Nación por concepto de los impuestos existentes o que se establezcan.

También enviará un representante de la Oficina del Trabajo y otro de Agricultura para inspeccionar todo lo relativo a los salarios y condiciones higiénicas de alojamiento y trabajo de los obreros nacionales y extranjeros.

Artículo 11. Derógase la Ley 8º de 1919.

Artículo 12. Las minas de sal común y de carbón podrán ser exploradas, explotadas y adquiridas en propiedad por las particulares con los requisitos y bajo las reglas prescritas en el Código de Minas respecto a las adjudicables libremente.

Parágrafo. Quedan reformados los artículos 263 del Código Fiscal y 2º del Código de Minas.

Artículo 13. Esta Ley entra a regir desde su sanción y deroga toda disposición que lo sea contraria.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario,

Árcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LEY 66 DE 1934

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por la cual se faculta al Municipio de Chiriquí Grande para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Municipio de Chiriquí Grande para contratar un empréstito de mil (B. 1.000.00) balboas a un plazo de cinco (5) años y con un interés que no sea mayor del siete por ciento anual.

Artículo 2º Este empréstito será dedicado exclusivamente para la compra e instalación de una máquina descascaradora y pulidora de arroz con su respectivo motor y demás aparatos.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario,

Árcadio Aguilera O.

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, 28 de Diciembre de 1934.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Chen Tang & Cia. de esta plaza, por conducto de Fidanque Bros & Sons, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos y de los señores Fidanque Bros & Sons de 8-10 Bridge Street Nueva York, los siguientes artículos que dedicará al comercio:

2 (dos) cajas, cada una de diez (10) escopetas de la marca H. y R. y de calibre 12, 20 y 28.

Una (1) caja con 50.000 fulminantes N° 2.

Una (1) caja con cincuenta (50) cartones cada una de a 25 cápsulas de cobre vacías de calibre 12, 20 y 28.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, 28 de Diciembre de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor E. F. Ball; ciudadano de Estados Unidos con mas de veintidós años de residencia en el Istmo, el permiso correspondiente para poder portar una escopeta de cacería calibre 12, N° 508297.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 314

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 314.—Panamá, 28 de Diciembre de 1934.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Rogelio Avila P., Jefe de Sección en la Oficina del Registro Público, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 2 de Enero de 1935.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a seis reos

RESOLUCION NUMERO 283

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 283.—Panamá, 28 de Diciembre de 1934.

Concédense a Leo Chàndler, como lo solicita, y de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 142 de 1924, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de dos años de arresto que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia, ya que ha comprobado de manera satisfactoria que es panameño; que no es reincidente; y que ha observado buena conducta en la Cárcel. Y como el día 7 del mes actual cumplió su pena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 284.—Panamá, 28 de Diciembre de 1934.

Como el reo Quiterio Mitre, quien solicita la libertad condicional la rebaja de la cuarta parte de su pena de seis meses de reclusión que le fué impuesta por infractor de la Renta de Licores, ha comprobado que es panameño; que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la Cárcel de Chitré y que ya cumplió las dos terceras partes de su condena.

SE RESUELVE:

Conceder la libertad condicional al reo Quiterio Mitre, y ordenar que sea libertado inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 285.—Panamá, 28 de Diciembre de 1934.

En sendos memoriales dirigidos a este Despacho por Wilfred Brown y Pedro de Sedas, reos de los delitos de hurto y violación carnal respectivamente, éstos solicitan que se les conceda la libertad condicional a que tienen derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de sus penas de dos años siete meses de reclusión el 1º, y veintiséis meses diez días el último, todo conforme lo determina el artículo 20 del Código Penal.

Como los reos han comprobado satisfactoriamente que son panameños; que han observado buena conducta en la Cárcel y que no son reincidentes,

SE RESUELVE:

Conceder a Wilfred Brown y Pedro de Sedas, lo que solicitan, y ordenar su libertad, por su orden, el 1º y 10 de Enero próximos, fechas en que cumplen sus condenas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 286

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 286.—Panamá, 28 de Diciembre de 1934.

Víctor Manuel González (a) Chamugre, reo del delito de hurto, actualmente recluido en la Colonia Penal de Coiba, invocando el derecho que le confiere el artículo 20 del Código Penal, solicita que se le conceda la libertad de que trata dicha disposición, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de doce meses y quince días de reclusión a que fué condenado; y, para el efecto comprueba que es panameño; que ha observado buena conducta en la Cárcel; que no es reincidente; y como cumple su condena el 22 de Enero próximo,

SE RESUELVE:

Conceder a Víctor Manuel González (a) Chamugre, la libertad condicional que solicita, y ordenar su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 287.—Panamá, 28 de Diciembre de 1934.

Concédease a Ladislao Marín, como lo solicita, y de acuerdo con lo que determina el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de seis meses de reclusión a que fué condenado por el delito de tentativa de rapto, ya que ha comprobado que es panameño; que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la Cárcel y como cumple su condena el 22 de Enero próximo, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Otorgan dos cartas de naturalización

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 44.—Panamá, 31 de Diciembre de 1934.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se han presentado y que se acompañan, aparece demostrado que el señor Pedro Martín Ingauanzo, ha cumplido con los requisitos exigidos por el aparte B. del Artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza como ciudadano panameño a favor del señor Pedro Martín Ingauanzo.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1346

República de Panamá.—Carta de Naturaleza número 1346.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran,

SALUD!

Por cuanto el señor Pedro Martín Ingauanzo, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte B. del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Pedro Martín Ingauanzo, declarándolo ciudadano panameño, y como tal, sujetos a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Pedro Martín Ingauanzo,
Nacionalidad de origen renunciada: España,
Edad: treinta y nueve (39) años,
Color: Blanco,
Tiempo de residencia en la República: 24 años,
Estado Civil: Casado,
Nombre de su conyuge: Angela Ocón,
Nombre de los hijos menores de 21 años: Pedro Ingauanzo Ocón.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Panamá, 31 de Diciembre de 1934.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos presentados y que se acompañan, aparece demostrado que el señor Alfredo Bassán, ha cumplido con los requisitos exigidos por el aparte B. del Artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Alfredo Bassán como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1345

República de Panamá.—Carta de Naturaleza número 1345.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran,

SALUD!

Por cuanto el señor Alfredo Bassán, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte B. del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la

presente Carta de Naturaleza al señor Alfredo Bassan, declarándolo ciudadano panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Alfredo Bassan,
Nacionalidad o origen renunciada: Bulgaria,
Edad: treinta (30) años,
Tiempo de residencia en la República, diez (10) años,
Estado Civil: Soltero.
Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMANA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Ordénase la Habilitación de unos Timbres

DECRETO NUMERO 103 DE 1934

(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se ordena la habilitación de papel sellado y timbres nacionales para el bienio de 1933-1934.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Habilitanse, para ser usadas en lo que falta de la vigencia económica en curso, las especies veniales que a continuación se expresan:

Cinco mil (5.000) hojas de papel sellado de primera clase, del bienio de 1931-1933;

Quince Mil (15.000) timbres nacionales de a diez centésimos de balboa (B. 0.10). Para esta habilitación se utilizarán timbres del bienio de 1929-1931, cuyo valor originario es de cinco centésimos de balboa (B. 0.05);

Diez mil (10.000) timbres nacionales de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20) del bienio de 1931-1933;

Cinco mil (5.000) timbres nacionales de a cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40) del mismo bienio;

Cinco mil (5.000) timbres nacionales de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60) del bienio de 1929-1931, y

Cinco mil (5.000) timbres nacionales de a un balboa (B. 1.00), del bienio 1931-1933.

Parágrafo: La habilitación de los timbres de a B. 0.10 se llevará a efecto imprimiendo en los sellos que expresan el valor de B. 0.05, la siguiente leyenda.

HABILITADO

B. 0.10

1933-1934

Decreto N° 103 de 1934.

Las especies restantes se habilitarán imprimiendo, tanto en el papel sellado como en los timbres, esta inscripción:

HABILITADO

Decreto N° 103 de 1934.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Hacen nombramiento en el Resguardo de Panamá

DECRETO NUMERO 104 DE 1934

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Capitanía del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Segundo Maquinista de la lancha "Almirante" al señor Máximo Mendizábal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

J. M. Pinilla Urrutia, Administrador de la Renta

DECRETO NUMERO 105 DE 1934

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Administrador General del Impuesto de Licores, Muelles y Mercados de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Administrador General del Impuesto de Licores, Muelles y Mercados de la República al señor J. M. Pinilla Urrutia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Otorgan sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 170.—Panamá, 28 de Diciembre de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédense un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Alvaro Abel Alvarez para separarse del cargo de Avaluador Liquidador de Impuestos de Puerto Armuelles, a partir del 1º de Enero venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Aceptan la renuncia a un Maestro

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, 29 de Diciembre de 1934.

Vista la comunicación de fecha 18 de diciembre de este año, por la cual el señor Federico Garrido G., re-

nuncia el cargo de Director-maestro de la escuela de Es-
coba (Colón), por causa de enfermedad de su señora
madre, comprobada con certificado médico, y pide que
se le considere como maestro en disponibilidad,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Federico Garrido G., la renuncia de
que se deja hecha referencia y acceder a su solicitud para
conservar su estado docente de conformidad con lo
que dispone el aparte b) del inciso 3 del artículo 63 de
la Codificación Escolar.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública Encargado
del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Renuévase el registro de dos Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4521

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección
Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 4521.—Panamá, Diciembre 28 de 1934.

En memorial de fecha 28 de Diciembre de 1933, la so-
ciedad denominada la "Química Industrial" "Bayer
Meister Lucius Weskott & Co.", domiciliada en Bogotá,
República de Colombia, solicitó del Poder Ejecutivo, por
medio de apoderado, la renovación del registro de una
marca de comercio hecho en esta República el día 5 de
Febrero de 1924, bajo el número 38. Examinados debi-
damente los antecedentes de este asunto, se ha demostra-
do el derecho que asiste a los peticionarios, quienes
han llenado todos los requisitos que exigen las leyes so-
bre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más,
a partir del día 5 de Febrero de 1934, el registro de la
marca de comercio cuyo marbete se adhiere a esta Re-
solución, a favor de la sociedad denominada la "Química
Industrial" "Bayer Meister Lucius Weskott & Co.", do-
mesticada en Bogotá, República de Colombia, con dere-
cho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro
primitivo.

Publíquese y regístrate.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4522

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección
Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 4522.—Panamá, Diciembre 29 de 1934.

En memorial de fecha 5 de los corrientes, la Sociedad
de Responsabilidad limitada denominada "Pinaud", do-
mesticada en París, Francia, Campos Elíseos N° 120,
solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado,
la renovación del registro de una marca de fábrica he-
cho en esta República el día 18 de Noviembre de 1924,
bajo el número 1331. Examinados debidamente los an-
tecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho
que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos

los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y
por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años
más, a partir del día 18 de Noviembre de 1934, el re-
gistro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere
a esta Resolución, a favor de la Sociedad de Responsa-
bilidad limitada denominada "Pinaud", domiciliada en la
ciudad de París, República de Francia, con derecho a
las mismas prerrogativas otorgadas en el registro pri-
mitivo.

Publíquese y regístrate.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RELACION de las Facturas Consulares visadas
en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 31 de Diciembre

Abdul Kader, camisones de seda, sobreca- mas de algodón, bordadas, 1 bulto por vapor Tai Ping Yang de Yokohama por	185.18
Sasso Cia., hilo de algodón, 9 bultos por va- por Dalilian de Liverpool por	1.036.00
Cia Inmobiliaria La Unión, botellas de vi- dro vacías, 113 bultos por vapor Santa Cla- ra de New York por	313.51
Homsamy Azrack, zapatillas de lona, telas de seda, gorras, 18 bultos, por vapor Presi- dente Lincoln, de Kobe por	1.412.44
Fat y Cia., aceite para cocinar, 55 bultos, por vapor Dalilian de Liverpool por	124.54
Fat y Cia., lavaderos galvanizados, latones, 15 bultos, por vapor Santa Inéz de Nueva York por	67.41
Fat y Cia., jabones, 15 bultos, por vapor To- loa, de Nueva York por	51.54
A. Ferrer Co., ungüentos, medicinas, table- tas, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York por	70.58
Bata Shoe Co., zapatos para hombres, pan- tuflas, zapatos de goma, 5 bultos por vapor Albert Ballin, de Hamburgo por	240.37
Vda. de Estebán Durán, café devuelto de Hamburgo, 105 bultos, por vapor Crinjssen, de Rotterdam por	2.036.80
C. Mason, cigarrillos Marvels, 35 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York por ..	525.00
A. Jacobs, tejidos de seda, correas de hule, petates de piso, 18 bultos, por vapor Kinai Ma- ru, de Kobe por	1.099.21
A. Jacobs, botones de nacar, 3 bultos, por va- por Kinai Maru, de Kobe por	213.33
Kwong Mee Long, hilo de algodón, para co- ser, 6 bultos, por vapor Dalilian, de Liverpool por	683.06
Vda. de Estebán Durán Amat, whiskey Ca- nadian Club, 9 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York por	69.00
Vda. de Estebán Durán Amat, whiskey Ca- nadian Club, 10 bultos, por vapor Véracruz, de Nueva York por	80.04
Benedetti Hnos., frascos de vidrio ordinario, 55 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York por	164.35
Faquir Singh Paisning, telas de seda, ki-	

monas, camisas, ropa de cama, 3 bultos, por vapor Tai Ping Yaug de Yokohama por	490.38	antivariolosa, sulfato de quinina, 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	989.00
The Panama Coca Cola Bottling Co., jarabe Coca Cola, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans por	124.95	Félix B. Maduro, manteles de hilo, toallas, sabanas de lino, 5 bultos, por vapor Britanie, de Liverpool por	1.900.00
Day & Night Garage Corp., pinturas, barnices, reducidor, polvos para broncear, 30 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York por	384.16	Inocencio Galindo, 7500 docenas de huevos, 250 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco por	1.875.00
Gargallo Hnos Cia., camisetas, chinelas de cuero, camisas, colgador, 9 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	183.15	West India Oil Co., aceite lubricante, grasa, accesorios de estufa, 192 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	3.412.50
W. D. Ryan, Leche de Magnesia, pasta dentrífica, tabletas, 38 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York por	55.50	Lai Hing Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York por	189.37
Pan American Orangé Crush, tanques para agua gaseosa, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York por	303.21	Grebien & Martinz, pintura preparada, 45 bultos por vapor Guayaquil, de Nueva York por	209.08
Guardia y Cia., molino de viento, desarmado, tanques de acero, 5 bultos, por vapor Tivives, de Nueva York por	138.92	Lai Hing Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York por	155.00
Cia Panameña de Calzado, cueros curtidos, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York por	122.57	British American Tabacco, cigarrillos Lucky Strike, 30 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York por	452.44
Cia Panameña de Calzado, cueros, 1 bulto por vapor San Clemente, de Filadelfia por	247.30	José Padrós, cigarrillos Camel, 150 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk por	357.75
Wilcox Mercantil Agencies, madera de pino, 282 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans por	188.25	Lewis Service, maquinaria para acerradero, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans por	62.34
Kelso Jordan Sales, Co., leche en polvo, 110 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York por	625.25	C. O. Mason, muestras de medicinas, bisodol, calicida, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York por	73.88
R. E. Hopkins, auto Studebaker, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York por	736.45	M. Yokol, molduras de madera 2 bultos, por vapor Iserlohn, de Hamburgo por	133.24
Fidanque Bros., Sons, calendarios, 1 bulto, por vapor Dredchdyk, de Londres por	49.96	Antonio Zaldo, papel crepé 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York por	48.32
S. A. Changalal, ropa interior de seda, pijamas, manteles, 2 bultos, por vapor Belfast Maru, de Shanghai por	730.30	Carlos Andisio, pintura, tinte de aceite, reductor, 11 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York por	89.70
G. C. Gokaldas, baúles tallados, pijamas de seda, bolsas de hilo, 2 bultos, por vapor Belfast Maru, de Shanghai por	457.12	Armour & Co., quesos marca Daisy, 20 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans por	354.96
Octavio Valencia, ferretería, marcos, baúles, telas de forrar, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	123.04	Armour & Co., rabos de cerdo, hocicos en salmuera, sobres, 1016 bultos, por vapor Tivives de Nueva Orleans por	2.823.55
Gerardo Garrudo, 16925 cigarros elaborados, 2 bultos, por vapor Veragua, de Habana por	286.75	Antonio Fong Co., vinagre, papas, chocolates, sirope Kare, carne, 70 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	229.42
Enrique Halphen & Co., limas de acero, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	300.18	Antonio Fong, jabón sapolio, 10 bultos, por vapor Ulua de Nueva York por	51.03
G. H. Foster, polvo de arroz, crema, cosméticos, pintura de cajas, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York por	120.00	Shung Cheung, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York por	307.50
C. G. Haseth, Extracto de Malta con hemoglobina, Elixir, 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	180.16	Fat & Cia., telas de estearina y parafina, 45 bultos, por vapor Dalilian, de Liverpool por	90.45
C. G. de Haseth, Leche de Magnesia, Danderrina para el cabello, 22 bultos, por vapor Ulua de Nueva York por	150.30	Fat & Co., aceite de mesa, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York por	53.63
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York por	525.00	C. G. de Haseth Co., medicinas de patente, 6 bultos, por vapor Dredchdyk de Londres por	272.47
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Inéz, de Nueva York por	430.00	C. G. de Haseth & Co., jeringas y botellas de goma, 6 bultos por vapor Ulua, de Nueva York por	132.23
Smoot Hampton S. A., automóvil Buick, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York por	818.00	C. G. de Haseth & Co., expectorantes de Jayne, pildoras, 14 bultos, por vapor San Felipe, de Filadelfia por	282.15
Verhomal & Khubehad, ropa interior de seda, chinelas, kimonas, 3 bultos, por vapor Belfast Maru, de Shanghai por	1.250.30	Sasso & Co., hilo de algodón, en carretes, para coser, 3 bultos por vapor Dalilian, de Liverpool por	519.03
Departamento Nacional de Higiene, vacuna		I. L. Maduro Jr., extractos de perfumes finos, polvo de arroz, 1 bulto, por vapor Presidente Roosevelt, de El Havre por	725.50
		Y. Amano & Co., ollas de hierro, esmaltadas,	

3 bultos, por vapor Kypphissia, de Bremen por	150.00	pañó, tapicería cera, cemento, 223 bultos, por vapor Nako Maru, de Osaka por	377.89
Leon Bros, ollas de hierro esmaltado, 3 bultos, por vapor Kypphissia de Brmeen, por	60.00	García S. en C. harina de trigo, 300 bultos, por vapor Ancón de Nueva York por	613.36
Duque & Co., 28.250 cápsulas y cartuchos para armas, 8 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	180.89	Abadi Bros. Co., telas de seda, y algodón, 12 bultos, por vapor Kinai Maru, de Osaka	1.205.78
Chung Siak Co., ollas, portaplumas, lápices de color, grafito, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York por	163.75	M. L. Castel, telas de algodón, 9 bultos, por vapor Kinai Maru, de Osaka por	835.26
The Panama Coca Cola Bottling Co., frutas secas, harinas para biscochos, encurtidos, 64 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York por	230.61	J. A. Domínguez, telas de seda, 7 bultos por vapor Kinai Maru de Osaka por	954.05
Clotilde de la Ossa, frutas cristalizadas, 2 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco por	68.92	Pork Benziger, camisas de algodón, 7 bultos, por vapor Kinai Maru, de Osaka por	711.95
Cía Panameña de Fuerza y Luz, máquina refrigerante eléctrica, refrigeradora, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York por	253.80	Peter Christesen, cerveza, 25 bultos, por vapor Odysseus, de Copenague por	102.50
Harry Nicholls, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	27.51	J. Abood, percal de algodón, estampado, 2 bultos por vapor Britanic, de Liverpool por	435.73
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, ventiladores eléctricos, planchas, repuestos, 5 bultos, por vapor Ancón de Nueva York por	202.80	C. H. Petersen, pelotas de goma, 2 bultos, por vapor Britanic, de Liverpool por	1.375.26
Panama Motors, cámaras de aire, correas, cemento de goma, parches, 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York por	179.78	Ezra, Dabah y Cía., camisas de algodón, camisetas, 23 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe por	2.428.66
Cursarn Singh Bros., tela de seda, camisas, pijamas, carteras de cuero, 1 bulto, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama por	399.77	Corte Inglés, tela de lino, 4 bultos por vapor Seythia de Liverpool por	2.005.37
Humberto Delgado, forro encauchado, cordones de algodón, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York por	61.88	Corte Inglés, franela de lana, 1 bulto, por vapor Britanic, de Liverpool por	591.47
Kito Chen, avena, harina, gelatina, frutas, manteca, sopas, 33 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York por	144.35	Villanueva & Tejeira, fregadores de hierro esmaltados, jaboneras, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York por	62.63
Amaro Pereda, alambre de hierro, estano, moñeres de mármol, 2 bultos, por vapor Petén, de Habana por	42.00	Julio Vos, planchas eléctricas 1 bulto por vapor Tivives, de Nueva Orleans	93.00
Fidanque Bros & Sons, cebada, avena, papas, bacalao, cebollas, mrecancias, 702 bultos, por vapor Santa Clara, de New York por	3.624.69	Harry C. Nicholls, automóvil Dodge sedan, 13 bultos, por vapor Ancón, de New York por	726.95
David Moreno, anuncios impresos para propaganda, pastillas, 30 bultos por vapor Ulua, de Nueva York por	225.00	Albert Lindo, partes para radios, radios, discos, eléctrolas, agujas, 12 bultos, por vapor Ulua de Nueva York por	718.09
General Book Stores, almanaque, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York por	63.50	Gursarn Singh telas de seda, ropa de cama, artículos de celoide, 2 bultos, por vapor Tai Ping Rang de Yokohama por	503.93
El Corte Inglés, dril blanco de algodón, franela de lana, 8 bultos por vapor Britanic, de Liverpool por	1.758.97	Enrique Halphen Co., alpargatas, 12 bultos, por vapor Orbita, de Santander por	354.13
The Zone Supplies Co., loza aislante, 4 bultos por vapor Santa Clara de Nueva York por	45.58	Aristides Romero, sardinas y mantequilla, 21 bultos, por vapor Santa Elena de San Francisco por	84.00
The Zone Supplies C., alambre de cobre, globos de vidrio, 58 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	759.88	Enrique Halphen Co., sacos de yute, 10 bultos por vapor Tivives, de Nueva Orleans por	319.33
Villanueva & Tejeira, conexiones de hierro galvanizado, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York por	136.30	I. L. Maduro, pijamas de seda, kimonas, abrigos de rayón, 3 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama por	843.30
Carlos Berguido, carteras de cuero, partes de lámparas eléctricas, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	64.69	Laboratorios Hermann & Zeledon, material de propaganda, pitos y costureros, 1 bulto, por vapor Kypfissia, de Hamburgo por	194.22
Grebien & Martínez, tejidos de alambre galvanizado, 10 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York por	37.96	Francisco Arias, pavos reales, vivos, 2 bultos, por vapor Veragua, de Puerto Limón por	10.00
José Caballero Alvarez, vidrios para cuadros, marcos para cuadros, 7 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans por	148.04	Cía. Cynros, pasta para libros, sopas, cebollas, papas, apios, 14 bultos por vapor Ancón, de Nueva York por	59.42
Shung Woo Heng, aceite para cocinar, 1000 bultos, por vapor Dalilian, de Liverpool por	1.892.71	Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Ancón de Nueva York por	1.060.00
The Whosale Tire Supply, pintura blanca,		Fábrica de Calzados La Central, contra fuertes para calzado de mujer, 11 bultos, por vapor Argual, de Boston por	157.17

Movimiento en las Notarías 1^a y 2^a

NOTARIA PRIMERA

Día 31 de Diciembre

Nº 1120. La West India Oil Co. vende a la West India Oil Company S. A. varios bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones en Bocas del Toro, Colón y Panamá.

Nº 1121. Judith Julia Valencia vende a Mario Túlio Sánchez una finca ubicada en esta ciudad, por B. 2,700.00.

Nº 1122. Se constituye la sociedad denominada Navarrete & Martínez, Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad y con un capital de B. 2.000.00.

Nº 1123. Abigail Ester Alfaro de Maníbal constituye hipoteca a favor de Mercedes Parada de García para garantizar el pago de B. 2.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 31 de Diciembre

Nº 837. El Banco Nacional y Alberto Navarrete o Alberto Navarrete Aparicio declara rescindido el contrato a que se refiere la escritura 770 de 1º de diciembre de 1934, de esta Notaría y reforman y adicionan contrato de préstamos con garantía hipotecaria.

Nº 838. Felipe Iaffargue traspasa el establecimiento comercial "El Radio" ubicado en esta ciudad a Jorge Blond, quien a su vez lo vende a Juan Gaudiano.

Nº 839. La Panama Bella Vista Land Co. vende a los esposos William James Frice y Lily Augusto Frice un lote de terreno situado en Bella Vista, por B. 3.136.14 y The National City Bank of New York hace cancelación hipotecaria.

Nº 840. Julio Arango Mocatta y Mercedes Hreclia Arango Mocatta constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, por B. 2.500.00 sobre una finca en esta ciudad y José Domingo Soto y Josefa Sánchez de Duque hacen una declaración relacionada con venta que hizo el esposo de la última, José Luciano Duque.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 31 de Diciembre de 1984.

As. 2977. Oficio número 1123, de 29 de diciembre actual, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Angel Severino, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Panamá, y sobre las rentas de dicha finca, perteneciente a la demandada Sinforsa Espinosa de León.

As. 2978. Certificado expedido por el sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 29 de los corrientes, en el cual consta el cambio de nombre de una sociedad dueña de una marca de fábrica, que antes se denominaba "Paris Medicine Co.", radicada en Wilmington, Estado de Delaware, E. U. de N. A., y que en lo sucesivo se llamará "The Grove Laboratories Co. Inc."

As. 2979. Certificado expedido por el sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 29 de los corrientes, en el cual consta el cambio de nombre de la sociedad dueña de una marca de fábrica, que antes se denominaba "Paris Medicine Co.", radicada en Wilmington, E. U. de N. A., y que en lo sucesivo se llamará "The Grove Laboratories Co. Inc."

As. 2980. Diligencia de fianza extendida el 20 de diciembre de este año ante el Juez 3º Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Angélica Ramírez de Delgado, sobre una finca en Panamá, para responder de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 2981. Certificado expedido por el Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 10 de diciembre actual, en el cual consta que la sociedad denominada "H. & Klotz" ha traspasado todos sus derechos en una marca de fábrica, a la sociedad llamada "Pinaud", domiciliada en París, Francia.

As. 2982. Resolución dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de diciembre en curso, bajo el número 4522, por la cual se renueva por 10 años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Pinaud", domiciliada en París, Francia.

As. 2983. Escritura número 1113 de 28 de diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional y la "Panama Corporation (Canada) Limited", elevan a escritura pública el contrato número 74 de 13 de diciembre de este año.

As. 2984. Oficio número 9623 de 29 de los corrientes, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca de propiedad de Ana Clara Fábrega de Jaeger, ubicada en Panamá.

As. 2985. Escritura número 1121, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Judith Julia Valencia vende a Mario Túlio Sánchez una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2986. Escritura número 143 de 26 de noviembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación expide título gratuito de propiedad a favor de Mario Osorio y otros, sobre un terreno ubicado en Océo.

As. 2987. Documento que contiene piezas relacionadas con el juicio de sucesión de Candelario López, expedido por el Notario Público de Coclé el 28 de diciembre actual, y el cual adiciona el asiento 2854 del Tomo 20 del Diario.

As. 2988. Oficio número 547 de 29 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, en el juicio ordinario propuesto por The Royal Bank of Canada contra Ramón Arias F. y Manuela de Arias, ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre varios bienes de propiedad de los demandados, con excepción de la finca 3302, folio 418 del Tomo 62, de la Propiedad, provincia de Panamá.

As. 2989. Oficio número 1011 de 27 de diciembre actual, del Juez Municipal de David, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Lorenzo Barraza Polo y Lorenzo Barraza Venero, ha decretado secuestro sobre varios bienes de propiedad de Manuel Ramón Barraza, María García y otros, ubicados en el distrito de Alánje.

As. 2990. Escritura número 1122 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada "Navarrete y Martínez, Cia. Limitada".

As. 2991. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Coclé, para responder de la excarcelación de Mercedes Acuña.

As. 2992. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas R., constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de la excarcelación de Silvia Walker.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 31 de Diciembre

Einar Humberto Cajor, Rosa Elena Amaguaya, Hendrik Harris, Noriel Salvador Ortega, Jorge Canova, Juan Francisco Reyes, Joaquín Antonio Ortega.

DEFUNCIONES

Día 31 de Diciembre

Ernestina Philips, Magdalena de Cubilla, Sofía Nelson, Adine R. de Rodgers, Catherine Salmon, Antonio H. Warren, Francisco Olivarréen, Ashack Moltix, Esilda James.